

6

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN
TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (SEC 95)

Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

El artículo 5 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, bajo el título “Principio de transparencia”, establece que *“los Presupuestos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación de la adecuación al principio de estabilidad presupuestaria, así como el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria”*.

El **objetivo** de estabilidad presupuestaria se plasma en el artículo 3 de la citada Ley que establece que *“la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los distintos sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria...”*, definiendo esta estabilidad como *“la situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.....”*.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2010 fijado para el conjunto de las Comunidades Autónomas fue de -3,1% del PIB regional (el -2,4% sin incluir el efecto de las liquidaciones del sistema de financiación), expresado en términos de contabilidad nacional, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95), que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos. Este objetivo permite a nuestra Comunidad Autónoma, por tanto, la liquidación del presupuesto en situación de déficit o necesidad de financiación, todo ello, en el marco del Plan Económico-Financiero de reequilibrio presentado por la Comunidad Autónoma de Aragón y autorizado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

La capacidad o necesidad de financiación (el superávit o déficit, en términos canónicos), de acuerdo con esta metodología, es el saldo que refleja la capacidad o necesidad de una Administración Pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia **entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera**. Es decir, con los matices que más adelante se expresarán, en el cálculo del déficit no se computan ni la variación de activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros.

Además, los criterios del SEC-95 difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos:

- a) Desde un punto de vista subjetivo, para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación, que necesariamente ha de realizarse para verificar el cumplimiento del objetivo, deben computarse las operaciones realizadas por la totalidad de las entidades institucionales dependientes de la Comunidad Autónoma que el SEC-95 considera como Administraciones Públicas. Estas entidades son aquellas que no cubren con ingresos de mercado, al menos, el 50% de sus gastos de explotación, independiente de que se hayan creado con formas jurídicas administrativas o con forma mercantil.

En el Anexo denominado “Ámbito de consolidación del SEC-95” figuran las entidades consideradas Administraciones Públicas en el ejercicio 2010. Así, para calcular la capacidad o necesidad de financiación y poder medir el cumplimiento del objetivo, hubieron de computarse los resultados de 5 organismos autónomos, 12 entes públicos, 15 sociedades mercantiles, 12 fundaciones, 6 consorcios y 1 universidad, además, claro está, del de la Administración autonómica.

- b) Desde el punto de vista de las operaciones, de lo que debe considerarse gastos e ingresos no financieros, el SEC-95 dispone de reglas propias para el registro de las operaciones que en algunos casos difieren de las que rigen en la contabilidad presupuestaria y dan lugar a los denominados *ajustes de contabilidad nacional*.

De acuerdo con lo expuesto, se acompaña a este informe el documento que resume de manera consolidada el cálculo de la necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo todas las entidades que conforman el ámbito de consolidación del sector Administraciones Públicas de acuerdo con los criterios del SEC 95, elaborado de manera provisional por la Intervención General de la Administración del Estado, puesto que a la fecha de elaboración de este informe, todavía no han sido comunicadas a las Comunidades Autónomas las cifras definitivas del cálculo del déficit público. Cuando se disponga de ellas, serán examinadas y tratadas, en su caso, durante el mes de julio, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al Consejo para el desarrollo de las funciones que a ambos órganos les otorga la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

No obstante, al tratarse de resultados provisionales, en caso de que se deba realizar alguna rectificación, no se espera que ésta sea significativa ni alterará de manera trascendental el resultado en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

A continuación se realiza una descripción de los principales ajustes que se han de realizar en la liquidación del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para el cálculo del déficit:

- Ajuste por recaudación incierta, -49 millones de euros: derivado de la aplicación del Reglamento (CE) nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales. Dicho Reglamento obliga a imputar los ingresos fiscales y asimilados (Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos) por criterio de caja, mientras que, en la contabilidad presupuestaria, el registro se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro. El ajuste se calcula, por lo tanto, por la diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación del ejercicio.
- En el epígrafe de Transferencias de la Administración Central hay un ajuste muy significativo por importe de -118 millones, fundamentalmente como consecuencia de que la liquidación definitiva del sistema de financiación del ejercicio 2008 ha sido negativa (el tramo correspondiente al Fondo de Suficiencia) y aunque la devolución se devenga por su totalidad en este ejercicio, y así se refleja en el presupuesto de la Administración Central, el pago de la devolución que ha de hacer la Comunidad Autónoma se ha diferido durante cuatro años, lo que produce una diferencia entre devengo y caja.
- La liquidación negativa del sistema de financiación de 2008, por los mismos motivos que se han explicado en el párrafo anterior, ha ocasionado un ajuste de -47 millones en la parte que corresponde a los tributos cedidos (IVA).
- Asimismo, se ha producido un ajuste de -13 millones como consecuencia de la aplicación del criterio de caja en la contabilización de los intereses de la deuda y un ajuste de -33 millones por la reclasificación de las aportaciones de capital a empresas públicas (Corporación Pública Empresarial) que se contabilizaron como activos financieros pero que de acuerdo con los criterios del SEC 95 han de considerarse transferencias.

- El resultado no financiero de la Sanidad y Servicios sociales transferidos (apartado IV del documento resumen) arroja un saldo de -110 millones, como consecuencia, fundamentalmente, del saldo a 31 de diciembre de 2010 de la cuenta 409, que recoge los gastos sanitarios devengados pero pendientes de imputar al presupuesto, Dicho saldo representa un importante ajuste en sentido negativo puesto que supone incorporar más gasto al que arroja la liquidación presupuestaria.

Respecto a otras operaciones, en el ejercicio no se producen ajustes por ejecución de avales, contratos bajo la modalidad de abono total del precio, contratos de concesión o de arrendamiento, por no haberse producido operaciones de este tipo o no tener incidencia en el cálculo de la necesidad de financiación.

Se incluyen en la Cuenta General, los compromisos de gasto por el uso de la autopista “El Burgo de Ebro-Villafranca”, cuya ejecución se realiza mediante contrato de concesión de obra pública, y cuyos costes de construcción se registran en el Balance del concesionario hasta el momento del rescate por la Administración y, por tanto, no figuran en las cuentas Públicas.

Igualmente, constan registrados en la contabilidad del Instituto Aragonés del Agua los gastos comprometidos para pago a los concesionarios del Plan Especial de Depuración en función del volumen de agua tratada. Al igual que en el caso anterior, las infraestructuras de depuración que se han construido o se están construyendo en ejecución de los contratos de concesión de obra pública, figuran en el Balance de los concesionarios hasta su reversión, y, por tanto, en el ejercicio 2010, no se registran en la contabilidad pública gastos relativos a su construcción (los pagos de la Administración se vinculan a la explotación y serán de naturaleza corriente) ni se produce ajuste por aplicación del SEC-95, al no tratarse, desde el punto de vista económico, de una infraestructura pública.

Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Como ya se ha indicado al principio de este informe, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el año 2010 se cifró en un déficit máximo permitido del 2,4% (sin incluir el efecto de las liquidaciones de las CCAA). De acuerdo con la primera estimación publicada por el Instituto Nacional de Estadística, el PIB de Aragón alcanzó la cifra de 32.657 millones de euros.

Una vez liquidado el Presupuesto y realizados los ajustes a los que se ha hecho referencia en el epígrafe anterior, la CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN del ejercicio 2010 en términos de contabilidad nacional alcanza la cifra de -974 millones de euros, que representa el 2,98% (todo ello sin tener en cuenta los ajustes realizados por el saldo de la liquidación del sistema de financiación del ejercicio 2008), por lo que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Como consecuencia de dicho incumplimiento, se ha revisado el Plan Económico Financiero de reequilibrio de nuestra Comunidad Autónoma corrigiendo las cifras de acuerdo con el nuevo escenario y con los datos previstos para el cierre del ejercicio 2011. El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión celebrada el 27 de abril de 2011, autorizó la reformulación del Plan Económico Financiero de reequilibrio presentada por la Comunidad Autónoma de Aragón.

**CÁLCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CCAA ARAGÓN
(Datos provisionales)**

Millones de euros

I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-799
- Derechos reconocidos	4.795
- Obligaciones reconocidas	5.594
* Administración General	-792
- Derechos reconocidos	4.370
- Obligaciones reconocidas	5.162
* Organismos	2
- Derechos reconocidos	140
- Obligaciones reconocidas	138
* Universidades	-9
- Derechos reconocidos	285
- Obligaciones reconocidas	294
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO	-263
Por aplicación de las normas del SEC-95	
- Transferencias de la Administración Central y de la Seguridad Social	-118
- Transferencias de Fondos Comunitarios	-4
- Transferencias internas	1
- Impuestos cedidos	-47
- Recaudación incierta	-49
- Aportaciones de capital	-33
- Otros ajustes	-13
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AA. PP (*)	26
IV. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS	-110
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (I A IV)	-1.146
VI. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN a efectos del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	-974
En porcentaje del PIB regional	-2,98%

ANEXO I

ÁMBITO DE CONSOLIDACIÓN – SEC 95

Organismos Autónomos

- INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
- INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD
- INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
- INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
- SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Entes Públicos

- AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN
- CENTRO DE INVESTIGACIONES Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS (CITA)
- CONSEJO ARAGONÉS DE PERSONAS MAYORES
- CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE ARAGÓN
- CORPORACION ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN
- ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS
- ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y DE TEJIDOS
- INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD
- INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF)
- INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTION AMBIENTAL (INAGA)
- INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
- INSTITUTE TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Sociedades Mercantiles

- ARAGÓN EXTERIOR, S.A.
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.U.
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. (CIMASA)
- CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U
- ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.
- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE ARAGÓN, S.A.U.
- INMUEBLES, GRAN TEATRO FLETA, S. L.
- NIEVE DE ARAGÓN, S.A.
- RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.

- SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A. (SODEMASA)
- SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A. (SIRASA)
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CALAMOCHA, S.A.
- TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.

Universidades

- UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Fundaciones

- FUNDACIÓN AGENCIA ARAGONESA PARA I+D
- FUNDACIÓN ANDREA PRADER
- FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL
- FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA
- FUNDACIÓN ECONOMÍA ARAGONESA (FUNDEAR)
- FUNDACIÓN EMPRENDER ARAGÓN
- FUNDACIÓN GOYA EN ARAGÓN
- FUNDACIÓN JACA 2007
- FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO AULA DEI
- FUNDACIÓN TORRALBA FORTUN
- FUNDACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE ADULTOS
- FUNDACIÓN ZARAGOZA LOGISTIC CENTER

Consorticios

- CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº 1 DE HUESCA
- CONSORCIO ARAGONÉS SANITARIO DE ALTA RESOLUCIÓN
- CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA
- CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TUNEL DE BIELSA-ARAGNOUET
- CONSORCIO PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN

